

CERESECUADOR	3.2.1.5 EC	Breve introducción a los requerimientos para certificación de grupos	15.10.2011	1/3
--------------	------------	--	------------	-----

Breve introducción a los requerimientos para la certificación orgánica de grupos

de acuerdo al Reglamento Europeo (CE) 834/07, RNPOAE, NOP, JAS y la interpretación de CERES.

1. Certificación de grupos:

- Es una herramienta necesaria para permitir a pequeños productores el acceso a mercados orgánicos
- Requiere un fuerte compromiso y buen conocimiento por parte de la organización o el propietario del certificado
- Se puede usar para la producción vegetal, ganadería y apicultura.

2. Base normativa:

- En 2003, la Comisión de la **UE** publicó una "guía" para la certificación de grupos de acuerdo al Reglamento (CEE) 834/2007; este documento no tiene el carácter de ley, y diferentes países miembros de la UE pueden tener diferentes opiniones al respecto; la guía limita la certificación de grupos a países en vías de desarrollo, tal como los define la OCDE (es decir los países enumerados en <http://www.oecd.org/dataoecd/23/34/37954893.pdf>). La certificación de grupos puede ser considerada solo "**equivalente**", no "**conforme**" al Regl. (CE) 834/07 (para más detalles, vea la Política de CERES sobre Certificación en Países Terceros).
- Para la certificación bajo RNPOAE, nos basamos en el mismo documento: "Documento guía para la evaluación de la equivalencia de sistemas de certificación de grupos de productores en países en vías de desarrollo" (AGRI/03-64290-00-00-EN).
- En Nov. 2008, el US National Organic Standard Board (NOSB) publicó una recomendación final para la "Certificación de Operaciones con Múltiples Sitios de Producción". Mientras no exista un procedimiento oficializado por el NOP para este propósito, esta recomendación constituye la base normativa para la certificación de grupos bajo **NOP**.
- CERES ha sido informado por el Ministerio Japonés de Agricultura (MAFF), que según **JAS** se permite la certificación de grupos de productores orgánicos.
- La Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica (**IFOAM**) organizó varios encuentros sobre la certificación de grupos, y publicó una serie de documentos normativos y de capacitación
- CERES, tomando en cuenta estos diferentes enfoques, ha elaborado su propia política; las siguientes consideraciones se basan en esta interpretación.

3. Qué son pequeños productores:

- Estamos de acuerdo con la definición de la guía de la UE, de que pequeños productores en este contexto son aquellos, para quienes el costo de una certificación individual excedería el **2%** de su **volumen de ventas** anual obtenido con el producto certificado.

4. Qué es un grupo de productores:

CERESECUADOR	3.2.1.5 EC	Breve introducción a los requerimientos para certificación de grupos	15.10.2011	2/3
--------------	------------	--	------------	-----

- Grupos de productores pueden ser **cooperativas**, asociaciones u organizaciones similares; pero también empresas de procesado o comercio pueden organizar a sus **proveedores** de materia prima en un grupo. De acuerdo a la recomendación del NOSB, el grupo tiene que ser "organizado", lo que implica p.ej. que se den reuniones regulares entre los miembros.
- Grupos de productores deben estar ubicados en la **misma región geográfica**, tener el mismo producto y sistemas de producción y documentación similares. La recomendación del NOSB insiste en que insumos externos tienen que ser comprados a través de la organización, no en forma individual.
- El grupo debe tener un programa interno de capacitación, de modo que todos los miembros tengan suficiente conocimiento de las reglas de producción orgánica.
- En caso de que el grupo esté disperso por una región grande, tiene que ser subdividido
- La certificación de grupos tiene sentido solo para grupos de **15 miembros** para arriba; sin embargo, también grupos más pequeños son invitados a establecer su propio sistema de control interno (SCI), independientemente del porcentaje de control externo por la agencia certificadora.

5. Control interno:

- El grupo firma contratos con todos los miembros
- Como requerimiento básico, **todos los productores** tienen que recibir una visita de inspección por lo menos una vez al año por los **inspectores internos**
- Los inspectores internos tienen que ser **capacitados** debidamente para su trabajo; recomendamos que sea el personal de CERES que realice esta capacitación.
- Al seleccionar a los inspectores internos, se tienen que evitar **conflicto de interés**; sin embargo, reconocemos que existen situaciones, donde p.ej. asesores técnicos tienen que hacer también el papel de inspectores internos
- Las inspecciones internas tienen que documentarse en **informes** firmados por el productor y el inspector; estos informes tienen que ser debidamente archivados
- Los inspectores internos tienen que dedicar suficiente **tiempo** a cada inspección
- Los reportes tienen que describir todos los puntos relevantes de la unidad inspeccionada, y deben señalar las **no-conformidades**
- Los resultados del control interno deben ser **evaluados** y resumidos en el plan de manejo orgánico; no-conformidades encontradas tienen que ser reportadas a la certificadora
- Debe mantenerse una lista actualizada de los productores, incluyendo información como nombres, comunidad, tamaño de finca, producción estimada, fechas de inspección interna, estatus de cada productor.

6. Reglamento y aprobación internos:

- El grupo deben contar con un **reglamento interno**, el cual debe incluir, entre otros, las acciones correctivas y sanciones establecidas para diferentes no-conformidades
- Un cuerpo de **aprobación interna** debe evaluar los informes, supervisar a los inspectores, aprobar preliminarmente a los productores, y dar seguimiento a la implementación de acciones correctivas.

7. Control externo:

CERESECUADOR	3.2.1.5 EC	Breve introducción a los requerimientos para certificación de grupos	15.10.2011	3/3
--------------	------------	--	------------	-----

- El número de productores a ser controlados por el inspector externo es determinado por la raíz cuadrada del número de todos los productores, multiplicado por un factor de riesgo: $y = r \times \sqrt{x}$ (y = productores controlados por CERES, r = factor de riesgo, x = número de todos los miembros del grupo); el mínimo es 10
- El **factor de riesgo** “r” puede variar entre 1 y 4: grupos muy homogéneos con un cultivo de bajos insumos externos, un buen SCI y una baja cuota de no-conformidades, tendrán un bajo factor de riesgo, y viceversa
- Desde luego, la muestra para la evaluación externa debe ser **representativa** del grupo entero.

8. Documentación:

- El grupo debe presentar un **plan de manejo orgánico** detallado
- Los agricultores deben llevar documentación mínima; en caso de analfabetismo, la documentación llevada por el SCI puede ser considerada como sustituto de la documentación a nivel de finca, siempre y cuando tenga los detalles necesarios
- En cada nivel deben documentarse las cantidades adquiridas, almacenadas, procesadas y vendidas, desde el pequeño productor hasta la exportación o venta final
- Adicionalmente, **JAS** exige la documentación del control de cada lote vendido: antes de vender un lote con el logotipo JAS, el productor tiene que revisar, si los requerimientos de JAS se han cumplido en cada paso de la producción.

9. Certificación:

- El grupo puede ser certificado solo en caso de que el **SCI funcione en forma adecuada**, lo que incluye, entre otros, que los inspectores internos hayan detectado las no-conformidades y el cuerpo de aprobación haya reaccionado debidamente, implementando las respectivas acciones correctivas.
- **Productores nuevos** pueden ser incluidos en la lista de productores aprobados solo después de haber sido aprobados por la agencia certificadora.